MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO DE APORTES No. 08008962024
(FUNDACION AMIGOS DE LA COMUNIDAD DE COLOMBIA)

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Modificación desembolsos.
Cláusula 3. Forma pago adición
Clausula 4. Modificación garantía.
Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Modificación al valor del contrato.

1.1. Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato No. 08008962024 en el sentido de **adicionar** la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($20.329.912)**, correspondientes a aportes del ICBF para atención a beneficiarios.

La adición de los recursos del ICBF afectará a los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Dependencia	Posición catalogo del gasto	Recurso	Valor
2026	9726	9726	162	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	$20.329.912

1.2. Modifíquese el valor del contrato No. 08008962024 en el sentido de **disminuir** la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($67.004.488)**, correspondientes a los aportes del ICBF.

En consecuencia, la liberación de recursos afecta a los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Dependencia	Posición catalogo del gasto	Recurso	Valor
2025	2625	825	162	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	$ 67.004.488

Cláusula 2. Modificación desembolsos. Se modifica el desembolso 18 incluido en la cláusula 6, de la minuta de obligaciones complementaria al contrato de aportes, el cual quedará de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
18	MENSUAL	$158.678.709

Cláusula 3. Forma de pago Adición: La adición se pagará en el desembolso No. 18 conforme lo señalado en el numeral (iii.) de la cláusula 6 del contrato.

Cláusula 4. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente modificación y procederá a realizar el ajuste de la garantía conforme al nuevo valor, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será enviada al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN